



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

1° DE MARZO DE 2022

No. 800

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de la Contraloría General

- ◆ Aviso por el que se informa el cambio de domicilio de la oficina del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación 5

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico para consultar su Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios con número de registro MEO-021/SAAPS-22-D-SEMOVI-04/010220 6

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Acuerdo 07/2022 mediante el cual se hacen del conocimiento del público en general los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los Actos, Trámites y Procedimientos Administrativos en general, competencia de su Unidad de Transparencia, correspondientes al año 2022 y enero 2023 7

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

A L C A L D Í A S

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro territorial que comprenden las colonias Barrio San Miguel, Barrio San Pedro, Barrio San Pablo, Barrio San Lucas, Barrio San Ignacio, Barrio La Asunción, Barrio Santa Bárbara I, Barrio Santa Bárbara II, Barrio San José, Guadalupe del Moral, Progresista, Leyes de Reforma Primera Sección, Ampliación San Miguel, Granjas San Antonio, Santa Isabel Industrial, Ampliación Ricardo Flores Magón, Ricardo Flores Magón, El Manto, El Molino, El Santuario 10
- ◆ Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro territorial que comprenden las colonias San Lorenzo Tezonco, Lomas de San Lorenzo I, El Rosario, Barrio San Lorenzo Tezonco, Barrio Guadalupe, Unidad Habitacional Mirasoles, Lomas de San Lorenzo II 12
- ◆ Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro territorial que comprenden las colonias San Sebastián Tecoloxtitlán, El Edén, Ampliación Santa Martha Acatitla Sur, Paraje Zacatepec, Ejido Santa María Aztahuacán, Pueblo de Santa Martha Acatitla 14
- ◆ Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro territorial que comprenden las colonias Santiago Acahualtepec, Primera Ampliación Santiago Acahualtepec, Lomas de Zaragoza, Unidad Habitacional Ermita Zaragoza I, Ixtlahuacán, Pueblo de Santa Martha Acatitla 16
- ◆ Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro territorial que comprenden las colonias Santa Cruz Meyehualco, Reforma Política II, Lomas de Santa Cruz Meyehualco, Desarrollo Urbano Quetzalcóatl I, Las Peñas, Las Peñas II, Unidad Habitacional Santa Cruz Meyehualco 18

Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social denominada “Alcaldía con Valores Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones” para el Ejercicio Fiscal 2022 20

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ◆ Acuerdo por el que se suprime el Sistema de Datos Personales de la Dirección General de Desarrollo Social denominado “Apoyo al Adulto Mayor” 26
- ◆ Acuerdo por el que se suprime el Sistema de Datos Personales de la Dirección General de Desarrollo Social denominado “Programa Ayuda Escolar a Niños de Primaria” 28
- ◆ Acuerdo por el que se suprime el Sistema de Datos Personales de la Dirección General de Desarrollo Social denominado “Programa Ayuda a Jóvenes de Secundaria” 30

O R G A N I S M O S A U T Ó N O M O S

Consejo de Evaluación

- ◆ Acuerdo por el que se suspenden los Términos Inherentes a los Procedimientos Administrativos, durante los días que se indican 32

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se aprueba la suspensión de los Términos Inherentes a los procedimientos administrativos y relacionados con el Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales de la Unidad de Transparencia, a cargo de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Transparencia durante los días que se indican 33

PODER JUDICIAL

Consejo de la Judicatura

- ◆ Aviso por el que se da a conocer su Calendario Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022 34

Tribunal Superior de Justicia

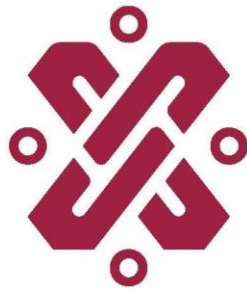
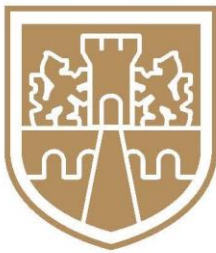
- ◆ Aviso por el que se da a conocer su Calendario Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022 35

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional número CDMX/SOBSE/DGAF/DRMAS/LPN/S/016/2022.- Convocatoria 016.- Contratación de la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo a maquinaria, otros equipos y herramientas 36
- ◆ **Junta de Asistencia Privada.-** Licitación Pública Nacional número JAP/DA/LPN/02/2022.- Adquisición de bienes para el abasto múltiple de almacén, durante el ejercicio 2022 38
- ◆ **Alcaldía en La Magdalena Contreras.-** Licitación Pública Nacional número 30001144-01-2022.- Convocatoria No. 01/2022.- Contratación a base de precios unitarios por unidad de concepto de servicio terminado y tiempo determinado para llevar a cabo el apoyo logístico para los procedimientos técnico-administrativo relacionados con la obra pública por contrato 39

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Impulsora Sahuayo, S.A. de C.V. 41
- ◆ **Aviso** 42



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, Secretario de la Contraloría General de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A), fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, numeral 2, inciso b), 7, apartado A), y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción I, 16, fracción III, 20, fracción IX, y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y, 7 fracción III y 20 fracción VI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de la Contraloría General es una Dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la que le corresponde el despacho de las materias relativas al control interno, auditoría, evaluación gubernamental; así como prevenir, investigar, substanciar y sancionar las faltas administrativas en el ámbito de la Administración Pública de la Ciudad y de las Alcaldías; y que se auxilia para el ejercicio de sus atribuciones por diversas Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que le están adscritas;

Que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, es una Unidad Administrativa, adscrita a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a la que le compete el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 136 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Por los motivos expuestos, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE INFORMA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA OFICINA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO.- La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México hace del conocimiento del público en general que se establece como nuevo domicilio de la oficina del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, así como su Oficialía de partes, el ubicado en: **Calle Barranca del Muerto, número 24, Piso 6, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Para mayor difusión, el presente Aviso deberá colocarse en las Oficialías de partes de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, y publicarse en el sitio oficial de internet de esta Dependencia.

Dado en la Ciudad de México a los veintidós días del mes de febrero dos mil veintidós.

SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Arturo Cruzalta Martínez, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Movilidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 3 fracciones I, II y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 3 fracción I, artículo 8 y 17 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Lineamientos Cuarto y Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 24 de julio de 2020.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, Lineamiento Décimo Segundo, establece que los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos tendrán que gestionar su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los Manuales que hayan obtenido su registro ante la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo en los plazos establecidos en los citados Lineamientos.

Que una vez efectuado el trámite del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Secretaría de Movilidad, se obtuvo el registro MEO-021/SAAPS-22-D-SEMOVI-04/010220

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO PARA CONSULTAR EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON NUMERO DE REGISTRO MEO-021/SAAPS-22-D-SEMOVI-04/010220

TRANSITORIO

Primero. - El presente aviso por el cual se da a conocer el Manual para su consulta en su versión digitalizada del Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Secretaría de Movilidad, con número de registro MEO-021/SAAPS-22-D-SEMOVI-04/010220

Segundo. - Para consulta del Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Secretaría de Movilidad deberá remitirse a la siguiente dirección electrónica:

https://www.semovi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/MEO-021_SAAPS%20-22-D-SEMOVI-04_010220.pdf

Tercero. - El responsable del mantenimiento de la liga descrita es Roberto Carlos Mendoza Ortega, Director Ejecutivo de Cultura de la Movilidad de la Secretaría de Movilidad, número telefónico 5209-9913, ext. 1316, ubicada en Álvaro Obregón 269, Piso 10, Col. Roma Norte, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

Cuarto. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2022

(Firma)

Lic. Arturo Cruzalta Martínez
Director General de Administración y Finanzas
en la Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 11, 93, 121 fracción I, 206 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 11, 16 fracción XVI y último párrafo, 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 8 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que los Sujetos Obligados en su relación con los particulares atenderán los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, además, deberán proveer lo necesario para que toda persona pueda ejercer su derecho de acceso a la información, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos.

Que las personas pueden ejercer su derecho de acceso a la información por medio de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que la posea.

Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, establece en su artículo 29 que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que el artículo 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX de la Ley Federal del Trabajo, dispone que son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el 25 de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que de acuerdo al Decreto por el que se reforma el Artículo Segundo del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el 25 de diciembre.

Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su artículo 10, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 8, establecen que en todas aquellas cuestiones relacionadas con los procedimientos no previstos en dichos ordenamientos, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y en orden de preferencia, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y, a falta de disposición expresa en ella se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México y demás ordenamientos relativos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del Titular de la Dependencia, Entidad o Alcaldía respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que existen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, la sustanciación y resolución del recurso de revisión, competencia del Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que se encuentran definidos plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de Sujetos Obligados y la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que el numeral 33 de los “Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México”, dispone que serán días hábiles todos los del año a excepción de los sábados, domingos e inhábiles y los que por disposición de ley se consideren inhábiles, y los que se establezcan por acuerdo del Pleno del Instituto, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que igualmente serán inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del sistema electrónico.

Que durante los días declarados como inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos, trámites y procedimientos competencia de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Que dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así como de la elaboración de las Manifestaciones, Alegatos y cumplimientos de resolución que se requieran en los recursos de revisión promovidos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y de procedimientos administrativos en general que se reciban para su atención en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, por cualquiera de los medios estipulados en la normatividad aplicable.

Que en virtud de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 07/2022 MEDIANTE EL CUAL SE HACEN DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL LOS DÍAS QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS, TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL, COMPETENCIA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022 Y ENERO 2023.

PRIMERO. Para efectos de los actos, trámites y procedimientos administrativos específicos y generales, competencia de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, se consideran inhábiles, además de los sábados y domingos, los días 07 de febrero; 21 de marzo; 11, 12, 13, 14, 15, 20 y 29 de abril; 05 y 11 de mayo; 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio; 3, 12 y 23 de agosto; 16 de septiembre; 02 y 21 de noviembre; 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre 2022; así como el 02, 03, 04, 05, 11, 20 y 31 de enero de 2023.

SEGUNDO. Durante los días declarados como inhábiles, en términos del numeral anterior, se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos, trámites y procedimientos competencia de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México. Asimismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, de acceso, rectificación, cancelación, u oposición de datos personales, de recursos de revisión y de procedimientos administrativos en general que reciba para su atención la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México por cualquiera de los medios estipulados en la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Una vez publicado el presente Acuerdo, deberá hacerse del conocimiento del público en general a través de la sección de Transparencia del Portal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, el 11 de febrero de 2022.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**COMISARIO GENERAL
LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH**

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Alcaldesa en Iztapalapa, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 122 Apartado A, Base VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numeral 1 párrafo tercero, numeral 2 fracción X, numeral 12 fracción XIII, Apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones III, XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1°, 3°, 5°, 6°, 9°, 15, 16, 20 fracción X, 21, 29 fracción XIII, 31 fracciones I, III y XVI, 32 fracciones VI y VIII, de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 8° fracciones II, III, IV y VIII de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, hoy Ciudad de México; 32 y 55-TER, fracción VI de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía en Iztapalapa es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y ejercicio de su presupuesto, que forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y que conforma un nivel de gobierno.

Que es una atribución exclusiva de la Alcaldesa de Iztapalapa, tal como se establece en la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, emitir disposiciones administrativas de observancia general tendientes a suspender las actividades en los establecimientos mercantiles en fechas u horarios determinadas, con el objeto de vigilar que no se alteren el orden y la seguridad ciudadana, así como el vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones correspondientes a establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de la demarcación territorial Iztapalapa.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se cuenta la facultad para ordenar mediante Acuerdo, la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles, que operen alguno de los giros que requieran Aviso o Permiso para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, en fechas u horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad ciudadana.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, queda estrictamente prohibida la venta de cualquier tipo de bebida alcohólica, así como de bebidas en general en envase de vidrio, o en envases similares en las festividades.

Que la Alcaldía Iztapalapa, con motivo de la contingencia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), prevé evitar posibles actos que pudieran trastornar eventos públicos y evitar la concentración de personas, así mismo, a efecto de salvaguardar la integridad física y salud de los participantes, con la finalidad de garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad.

Que existe una relación de causa y efecto entre el consumo excesivo de bebidas alcohólicas y conductas violentas, en virtud de que la ingesta de éste tipo de bebidas provoca una desinhibición en el comportamiento de las personas.

Que con motivo de la festividad del Carnaval de los Ocho Barrios de la Alcaldía Iztapalapa, las actividades relacionadas con la venta y distribución de bebidas alcohólicas, tanto en los establecimientos mercantiles como en el comercio informal, así como su consumo personal, por el impacto social de la festividad y el número de participantes puede generar consecuencias negativas e indeseables en la seguridad de los ciudadanos que participan en las festividades populares y religiosas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO TERRITORIAL QUE COMPRENDEN LAS COLONIAS BARRIO SAN MIGUEL, BARRIO SAN PEDRO, BARRIO SAN PABLO, BARRIO SAN LUCAS, BARRIO SAN IGNACIO, BARRIO LA ASUNCIÓN, BARRIO SANTA BÁRBARA I, BARRIO SANTA BÁRBARA II, BARRIO SAN JOSÉ, GUADALUPE DEL MORAL, PROGRESISTA, LEYES DE REFORMA PRIMERA SECCIÓN, AMPLIACIÓN SAN MIGUEL, GRANJAS SAN ANTONIO, SANTA ISABEL INDUSTRIAL, AMPLIACIÓN RICARDO FLORES MAGÓN, RICARDO FLORES MAGÓN, EL MANTO, EL MOLINO, EL SANTUARIO.

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, así como en envase abierto y/o al copeo en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas a las 24:00 horas durante los días 1, 6, 7, 13, 14, 20, 21, 27 y 28, del mes de marzo; y 3 de abril, todos del año dos mil veintidós, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro territorial que comprenden las colonias Barrio San Miguel, Barrio San Pedro, Barrio San Pablo, Barrio San Lucas, Barrio San Ignacio, Barrio la Asunción, Barrio Santa Bárbara I, Barrio Santa Bárbara II, Barrio San José, Guadalupe del Moral, Progresista, Leyes de Reforma Primera Sección, Ampliación San Miguel, Granjas San Antonio, Santa Isabel Industrial, Ampliación Ricardo Flores Magón, Ricardo Flores Magón, El Manto, El Molino, El Santuario, todos de la Alcaldía Iztapalapa, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, y en cualquier otro establecimiento mercantil similar, en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de las ferias, festividades y tradiciones populares en la vía pública.

SEGUNDO.- Queda prohibido dentro del perímetro que comprende las colonias Barrio San Miguel, Barrio San Pedro, Barrio San Pablo, Barrio San Lucas, Barrio San Ignacio, Barrio la Asunción, Barrio Santa Bárbara I, Barrio Santa Bárbara II, Barrio San José, Guadalupe del Moral, Progresista, Leyes de Reforma Primera Sección, Ampliación San Miguel, Granjas San Antonio, Santa Isabel Industrial, Ampliación Ricardo Flores Magón, Ricardo Flores Magón, El Manto, El Molino, El Santuario, todos de la Alcaldía Iztapalapa, en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

TERCERO.- Se eximen de la aplicación del presente Acuerdo, a los establecimientos mercantiles de impacto zonal y vecinal que expendan alimentos preparados, autorizados para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su Permiso.

CUARTO.- Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el portal de internet de la Alcaldía Iztapalapa.

Dado en la Alcaldía en Iztapalapa, Ciudad de México a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

(Firma)

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA**

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Alcaldesa en Iztapalapa, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 122 Apartado A, Base VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numeral 1 párrafo tercero, numeral 2 fracción X, numeral 12 fracción XIII, Apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones III, XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1°, 3°, 5°, 6°, 9°, 15, 16, 20 fracción X, 21, 29 fracción XIII, 31 fracciones I, III y XVI, 32 fracciones VI y VIII, de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 8° fracciones II, III, IV y VIII de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, hoy Ciudad de México; 32 y 55-TER, fracción VI de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía en Iztapalapa es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y ejercicio de su presupuesto, que forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y que conforma un nivel de gobierno.

Que es una atribución exclusiva de la Alcaldesa de Iztapalapa, tal como se establece en la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, emitir disposiciones administrativas de observancia general tendientes a suspender las actividades en los establecimientos mercantiles en fechas u horarios determinadas, con el objeto de vigilar que no se alteren el orden y la seguridad ciudadana, así como el vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones correspondientes a establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de la demarcación territorial Iztapalapa.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se cuenta la facultad para ordenar mediante Acuerdo, la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles, que operen alguno de los giros que requieran Aviso o Permiso para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, en fechas u horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad ciudadana.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, queda estrictamente prohibida la venta de cualquier tipo de bebida alcohólica, así como de bebidas en general en envase de vidrio, o en envases similares en las festividades.

Que la Alcaldía Iztapalapa, con motivo de la contingencia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), prevé evitar posibles actos que pudieran trastornar eventos públicos y evitar la concentración de personas, así mismo, a efecto de salvaguardar la integridad física y salud de los participantes, con la finalidad de garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad.

Que existe una relación de causa y efecto entre el consumo excesivo de bebidas alcohólicas y conductas violentas, en virtud de que la ingesta de éste tipo de bebidas provoca una desinhibición en el comportamiento de las personas.

Que con motivo de la festividad del Carnaval del Pueblo San Lorenzo Tezonco de la Alcaldía Iztapalapa, las actividades relacionadas con la venta y distribución de bebidas alcohólicas, tanto en los establecimientos mercantiles como en el comercio informal, así como su consumo personal, por el impacto social de la festividad y el número de participantes puede generar consecuencias negativas e indeseables en la seguridad de los ciudadanos que participan en las festividades populares y religiosas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO TERRITORIAL QUE COMPRENEN LAS COLONIAS SAN LORENZO TEZONCO, LOMAS DE SAN LORENZO I, EL ROSARIO, BARRIO SAN LORENZO TEZONCO, BARRIO GUADALUPE, UNIDAD HABITACIONAL MIRASOLES, LOMAS DE SAN LORENZO II.

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, así como en envase abierto y/o al copeo en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas a las 24:00 horas durante los días 10, 17, 24 y 25 de abril del año dos mil veintidós, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro territorial que comprenden las colonias San Lorenzo Tezonco, Lomas de San Lorenzo I, El Rosario, Barrio San Lorenzo Tezonco, Barrio Guadalupe, Unidad Habitacional Mirasoles, Lomas de San Lorenzo II, todos de la Alcaldía Iztapalapa, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, y en cualquier otro establecimiento mercantil similar, en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de las ferias, festividades y tradiciones populares en la vía pública.

SEGUNDO.- Queda prohibido dentro del perímetro que comprende las colonias San Lorenzo Tezonco, Lomas de San Lorenzo I, El Rosario, Barrio San Lorenzo Tezonco, Barrio Guadalupe, Unidad Habitacional Mirasoles, Lomas de San Lorenzo II, todos de la Alcaldía Iztapalapa, en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

TERCERO.- Se eximen de la aplicación del presente Acuerdo, a los establecimientos mercantiles de impacto zonal y vecinal que expendan alimentos preparados, autorizados para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su Permiso.

CUARTO.- Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el portal de internet de la Alcaldía Iztapalapa.

Dado en la Alcaldía en Iztapalapa, Ciudad de México a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

(Firma)

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA**

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Alcaldesa en Iztapalapa, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 122 Apartado A, Base VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numeral 1 párrafo tercero, numeral 2 fracción X, numeral 12 fracción XIII, Apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones III, XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1°, 3°, 5°, 6°, 9°, 15, 16, 20 fracción X, 21, 29 fracción XIII, 31 fracciones I, III y XVI, 32 fracciones VI y VIII, de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 8° fracciones II, III, IV y VIII de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, hoy Ciudad de México; 32 y 55-TER, fracción VI de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía en Iztapalapa es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y ejercicio de su presupuesto, que forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y que conforma un nivel de gobierno.

Que es una atribución exclusiva de la Alcaldesa de Iztapalapa, tal como se establece en la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, emitir disposiciones administrativas de observancia general tendientes a suspender las actividades en los establecimientos mercantiles en fechas u horarios determinadas, con el objeto de vigilar que no se alteren el orden y la seguridad ciudadana, así como el vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones correspondientes a establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de la demarcación territorial Iztapalapa.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se cuenta la facultad para ordenar mediante Acuerdo, la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles, que operen alguno de los giros que requieran Aviso o Permiso para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, en fechas u horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad ciudadana.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, queda estrictamente prohibida la venta de cualquier tipo de bebida alcohólica, así como de bebidas en general en envase de vidrio, o en envases similares en las festividades.

Que la Alcaldía Iztapalapa, con motivo de la contingencia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), prevé evitar posibles actos que pudieran trastornar eventos públicos y evitar la concentración de personas, así mismo, a efecto de salvaguardar la integridad física y salud de los participantes, con la finalidad de garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad.

Que existe una relación de causa y efecto entre el consumo excesivo de bebidas alcohólicas y conductas violentas, en virtud de que la ingesta de éste tipo de bebidas provoca una desinhibición en el comportamiento de las personas.

Que con motivo de la festividad del Carnaval del Pueblo de San Sebastián Tecoloxtitlán de la Alcaldía Iztapalapa, las actividades relacionadas con la venta y distribución de bebidas alcohólicas, tanto en los establecimientos mercantiles como en el comercio informal, así como su consumo personal, por el impacto social de la festividad y el número de participantes puede generar consecuencias negativas e indeseables en la seguridad de los ciudadanos que participan en las festividades populares y religiosas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO TERRITORIAL QUE COMPRENEN LAS COLONIAS SAN SEBASTIÁN TECOLOXTITLÁN, EL EDÉN, AMPLIACIÓN SANTA MARTHA ACATITLA SUR, PARAJE ZACATEPEC, EJIDO SANTA MARÍA AZTAHUACÁN, PUEBLO DE SANTA MARTHA ACATITLA.

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, así como en envase abierto y/o al copeo en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas a las 24:00 horas durante los días 19, 20 y 21 de marzo del año dos mil veintidós, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro territorial que comprenden las colonias San Sebastián Tecoloxtitlán, El Edén, Ampliación Santa Martha Acatitla Sur, Paraje Zacatepec, Ejido Santa María Aztahuacán, Pueblo de Santa Martha Acatitla, todos de la Alcaldía Iztapalapa, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, y en cualquier otro establecimiento mercantil similar, en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de las ferias, festividades y tradiciones populares en la vía pública.

SEGUNDO.- Queda prohibido dentro del perímetro que comprende las colonias San Sebastián Tecoloxtitlán, El Edén, Ampliación Santa Martha Acatitla Sur, Paraje Zacatepec, Ejido Santa María Aztahuacán, Pueblo de Santa Martha Acatitla, todos de la Alcaldía Iztapalapa, en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

TERCERO.- Se eximen de la aplicación del presente Acuerdo, a los establecimientos mercantiles de impacto zonal y vecinal que expendan alimentos preparados, autorizados para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su Permiso.

CUARTO.- Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el portal de internet de la Alcaldía Iztapalapa.

Dado en la Alcaldía en Iztapalapa, Ciudad de México a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

(Firma)

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Alcaldesa en Iztapalapa, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 122 Apartado A, Base VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numeral 1 párrafo tercero, numeral 2 fracción X, numeral 12 fracción XIII, Apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones III, XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1°, 3°, 5°, 6°, 9°, 15, 16, 20 fracción X, 21, 29 fracción XIII, 31 fracciones I, III y XVI, 32 fracciones VI y VIII, de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 8° fracciones II, III, IV y VIII de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, hoy Ciudad de México; 32 y 55-TER, fracción VI de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía en Iztapalapa es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y ejercicio de su presupuesto, que forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y que conforma un nivel de gobierno.

Que es una atribución exclusiva de la Alcaldesa de Iztapalapa, tal como se establece en la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, emitir disposiciones administrativas de observancia general tendientes a suspender las actividades en los establecimientos mercantiles en fechas u horarios determinadas, con el objeto de vigilar que no se alteren el orden y la seguridad ciudadana, así como el vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones correspondientes a establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de la demarcación territorial Iztapalapa.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se cuenta la facultad para ordenar mediante Acuerdo, la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles, que operen alguno de los giros que requieran Aviso o Permiso para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, en fechas u horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad ciudadana.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, queda estrictamente prohibida la venta de cualquier tipo de bebida alcohólica, así como de bebidas en general en envase de vidrio, o en envases similares en las festividades.

Que la Alcaldía Iztapalapa, con motivo de la contingencia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), prevé evitar posibles actos que pudieran trastornar eventos públicos y evitar la concentración de personas, así mismo, a efecto de salvaguardar la integridad física y salud de los participantes, con la finalidad de garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad.

Que existe una relación de causa y efecto entre el consumo excesivo de bebidas alcohólicas y conductas violentas, en virtud de que la ingesta de éste tipo de bebidas provoca una desinhibición en el comportamiento de las personas.

Que con motivo de la festividad del Carnaval del Pueblo de Santiago Acahualtepec de la Alcaldía Iztapalapa, las actividades relacionadas con la venta y distribución de bebidas alcohólicas, tanto en los establecimientos mercantiles como en el comercio informal, así como su consumo personal, por el impacto social de la festividad y el número de participantes puede generar consecuencias negativas e indeseables en la seguridad de los ciudadanos que participan en las festividades populares y religiosas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO TERRITORIAL QUE COMPRENEN LAS COLONIAS SANTIAGO ACAHUALTEPEC, PRIMERA AMPLIACIÓN SANTIAGO ACAHUALTEPEC, LOMAS DE ZARAGOZA, UNIDAD HABITACIONAL ERMITA ZARAGOZA I, IXTLAHUACÁN, PUEBLO DE SANTA MARTHA ACATITLA.

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, así como en envase abierto y/o al copeo en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas a las 24:00 horas durante los días 25, 26, 27 y 28 de marzo del año dos mil veintidós, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro territorial que comprenden las colonias Santiago Acahualtepec, Primera Ampliación Santiago Acahualtepec, Lomas de Zaragoza, Unidad Habitacional Ermita Zaragoza I, Ixtlahuacán, Pueblo de Santa Martha Acatitla, todos de la Alcaldía Iztapalapa, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, y en cualquier otro establecimiento mercantil similar, en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de las ferias, festividades y tradiciones populares en la vía pública.

SEGUNDO.- Queda prohibido dentro del perímetro que comprende las colonias Santiago Acahualtepec, Primera Ampliación Santiago Acahualtepec, Lomas de Zaragoza, Unidad Habitacional Ermita Zaragoza I, Ixtlahuacán, Pueblo de Santa Martha Acatitla, todos de la Alcaldía Iztapalapa, en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

TERCERO.- Se eximen de la aplicación del presente Acuerdo, a los establecimientos mercantiles de impacto zonal y vecinal que expendan alimentos preparados, autorizados para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su Permiso.

CUARTO.- Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el portal de internet de la Alcaldía Iztapalapa.

Dado en la Alcaldía en Iztapalapa, Ciudad de México a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

(Firma)

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA**

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Alcaldesa en Iztapalapa, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 122 Apartado A, Base VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numeral 1 párrafo tercero, numeral 2 fracción X, numeral 12 fracción XIII, Apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones III, XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1°, 3°, 5°, 6°, 9°, 15, 16, 20 fracción X, 21, 29 fracción XIII, 31 fracciones I, III y XVI, 32 fracciones VI y VIII, de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 8° fracciones II, III, IV y VIII de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, hoy Ciudad de México; 32 y 55-TER, fracción VI de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía en Iztapalapa es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y ejercicio de su presupuesto, que forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y que conforma un nivel de gobierno.

Que es una atribución exclusiva de la Alcaldesa de Iztapalapa, tal como se establece en la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, emitir disposiciones administrativas de observancia general tendientes a suspender las actividades en los establecimientos mercantiles en fechas u horarios determinadas, con el objeto de vigilar que no se alteren el orden y la seguridad ciudadana, así como el vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones correspondientes a establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de la demarcación territorial Iztapalapa.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se cuenta la facultad para ordenar mediante Acuerdo, la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles, que operen alguno de los giros que requieran Aviso o Permiso para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, en fechas u horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad ciudadana.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, queda estrictamente prohibida la venta de cualquier tipo de bebida alcohólica, así como de bebidas en general en envase de vidrio, o en envases similares en las festividades.

Que la Alcaldía Iztapalapa, con motivo de la contingencia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), prevé evitar posibles actos que pudieran trastornar eventos públicos y evitar la concentración de personas, así mismo, a efecto de salvaguardar la integridad física y salud de los participantes, con la finalidad de garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad.

Que existe una relación de causa y efecto entre el consumo excesivo de bebidas alcohólicas y conductas violentas, en virtud de que la ingesta de éste tipo de bebidas provoca una desinhibición en el comportamiento de las personas.

Que con motivo de la festividad del Carnaval del Pueblo de Santa Cruz Meyehualco de la Alcaldía Iztapalapa, las actividades relacionadas con la venta y distribución de bebidas alcohólicas, tanto en los establecimientos mercantiles como en el comercio informal, así como su consumo personal, por el impacto social de la festividad y el número de participantes puede generar consecuencias negativas e indeseables en la seguridad de los ciudadanos que participan en las festividades populares y religiosas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO TERRITORIAL QUE COMPRENEN LAS COLONIAS SANTA CRUZ MEYEHUALCO, REFORMA POLÍTICA II, LOMAS DE SANTA CRUZ MEYEHUALCO, DESARROLLO URBANO QUETZALCÓATL I, LAS PEÑAS, LAS PEÑAS II, UNIDAD HABITACIONAL SANTA CRUZ MEYEHUALCO.

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, así como en envase abierto y/o al copeo en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas a las 24:00 horas durante los días 11, 12, 13 y 14 de marzo del año dos mil veintidós, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro territorial que comprenden las colonias Santa Cruz Meyehualco, Reforma Política II, Lomas de Santa Cruz Meyehualco, Desarrollo Urbano Quetzalcóatl I, Las Peñas, Las Peñas II, Unidad Habitacional Santa Cruz Meyehualco, todos de la Alcaldía Iztapalapa, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, y en cualquier otro establecimiento mercantil similar, en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de las ferias, festividades y tradiciones populares en la vía pública.

SEGUNDO.- Queda prohibido dentro del perímetro que comprende las colonias Santa Cruz Meyehualco, Reforma Política II, Lomas de Santa Cruz Meyehualco, Desarrollo Urbano Quetzalcóatl I, Las Peñas, Las Peñas II, Unidad Habitacional Santa Cruz Meyehualco, todos de la Alcaldía Iztapalapa, en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

TERCERO.- Se eximen de la aplicación del presente Acuerdo, a los establecimientos mercantiles de impacto zonal y vecinal que expendan alimentos preparados, autorizados para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su Permiso.

CUARTO.- Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el portal de internet de la Alcaldía Iztapalapa.

Dado en la Alcaldía en Iztapalapa, Ciudad de México a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

(Firma)

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA

ALCALDÍA EN MILPA ALTA

DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA Alcaldesa en Milpa Alta, con fundamento en los artículos 53 Apartado A, numerales 1 y 2, fracciones XI y XII, y 12, fracciones VII VIII, IX y XV, Apartado B numerales 1 y 3 inciso a), fracciones XXXIV, XXXVI, XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 30, 31 fracción XVII, 35 fracción II y 71 fracción VI de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 34, 123, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, así como la Ley de Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, artículos 32, 33, 39, 40, 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo 38 ,50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, Artículo 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México.

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “ALCALDÍA CON VALORES FORTALECIENDO LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES” QUE SE LLEVARAN A CABO EN LA ALCALDÍA MILPA ALTA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1. Nombre de la Acción

Alcaldía con Valores Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones.

2. Tipo de Acción Social

Ayudas económicas

3. Entidad Responsable

Alcaldía Milpa Alta

Dirección General de Construcción de Ciudadanía.

Dirección General de Administración.

Dirección de Inclusión Social.

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
Alcaldía Milpa Alta	Órgano Político Administrativo responsable.
Dirección General de Construcción de Ciudadanía	Responsable de Autorizar Acción Social.
Dirección de Inclusión Social	Responsable de Evaluar la Acción Social y Recepcionara la documentación solicitada e integrará debidamente los formatos de Constitución. Elaboración de Carta Compromiso y Autorización Expresa.
Dirección General de Administración	Área responsable de aportar los Recursos Financieros.

4. Diagnóstico

4.1. Antecedentes

La acción social denominada “Alcaldía con Valores Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones” se implementa en el año 2022. Sin embargo, tiene su antecedente en la Acción Social “El Gobierno de los Pueblos Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones” implementado en el año 2020 y en años anteriores como se demuestra a continuación.

2008 Cultura, Esparcimiento y Deporte.

2009 Promoción Cultural y Preservación de Tradiciones y Costumbres de la Delegación Milpa Alta. 2010 Apoyos Económicos para la Realización de Celebraciones, Conmemoraciones, Festejos, Tradiciones y Costumbres.

2011 Ayudas Económicas y en Especie Para la Realización, Rescate y Fomento de Celebraciones, Conmemoraciones, Festejos, Tradiciones y Costumbres, Eventos Culturales y Cívicos de la Delegación Milpa Alta.

2012 Ayudas Económicas y en Especie para la Realización, Rescate y Fomento de Celebraciones, Conmemoraciones, Festejos, Tradiciones y Costumbres, Eventos Culturales y Cívicos de la Delegación Milpa Alta.

2013 Actividad Institucional Rescate y Fomento de Celebraciones, Conmemoraciones, Festejos, Tradiciones y Costumbres, Eventos Culturales y Cívicos”.

2014 Ayudas Económicas o en Especie para la Preservación de las Raíces Históricas y Culturales en Milpa Alta. 2015 Ayudas Económicas o en Especie para la Preservación de las Raíces Históricas y Culturales en Milpa Alta. 2016 Ayudas Económicas o en Especie para la Preservación de las Raíces Históricas y Culturales en Milpa Alta. 2017 Ayudas económicas y en Especie Milpa Alta Preservando la Cultura y las Tradiciones.

2018 Ayudas Económicas y en Especie para el Fortalecimiento de la Cultura y las Tradiciones. 2019 Ayudas Económicas y en Especie para el Fortalecimiento de las Costumbres y Tradiciones en el Gobierno de los Pueblos.

2019 Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones en el Gobierno de los Pueblos.

2020 El Gobierno de los Pueblos Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones

2021 El Gobierno de los Pueblos Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones

4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción.

Las tradiciones permanecen a lo largo de los años en las sociedades, ya que, dan sentido y pertenencia a una cultura, sin embargo, debido a la globalización, al avance de la tecnología, y otros factores, en México se han ido perdiendo tradiciones que definen y caracterizan a la cultura mexicana. Lourdes Arizpe, especialista en el Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias de la UNAM, señala que “el patrimonio cultural inmaterial de México se está perdiendo porque las comunidades indígenas y campesinas se han empobrecido gracias al modelo de desarrollo económico, lo que origina que no tengan dinero para la realización de sus actividades” (Uribe, 2014).

La Alcaldía Milpa Alta se conforma por 12 pueblos, en donde predomina la propiedad comunal, y la cultura de las y los Milpaltenses está basada en las herencias, gastronomía, vestimenta tradiciones y costumbres, forma de hablar son experiencias que aportan a la población un sentido de pertenencia, teniendo como finalidad el desarrollo auténtico del pueblo milpaltense. Sin embargo, Milpa Alta es la Alcaldía que cuenta con mayor índice de personas en situación de pobreza de acuerdo con datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), lo que incentiva que los habitantes de la demarcación no continúen sus tradiciones, festividades y costumbres por la falta de recursos económicos. Sumado a ello, la pandemia por COVID-19, ha traído consigo diferentes modificaciones de las acciones a nivel local y nacional, así como, efectos negativos en la situación económica y social de las personas, principalmente de las que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Asimismo, los diversos eventos y actividades se han visto paralizadas, debido a los acuerdos establecidos, con la finalidad de contrarrestar los contagios por COVID-19. En este sentido, al ser cancelados y/o limitados los eventos presenciales, las mayordomías, comités, comisiones, organizaciones, grupos de danza folklórica y grupos organizados que buscan fomentar las tradiciones y costumbres de la demarcación, se han visto afectados. Por ello, la Alcaldía considera de suma importancia que los escasos recursos económicos de las familias, así como la ausencia y/o limitada actividad de índole cultural, no sean un impedimento para continuar con sus costumbres y tradiciones, y así poder preservar el legado tradicional que caracteriza a la demarcación.

4.3 Justificación y análisis de alternativas

Las culturas indígenas de México que hoy se manifiestan, son producto de las historias de cada pueblo indígena, de hombres, mujeres, niños, adultos y ancianos, en movimiento continuo y en búsqueda de mejores condiciones para sus propias formas de vida. Cada cultura es la expresión y recreación de un pueblo y sus portadores tienen derecho a igual reconocimiento y respeto en su interacción con otras culturas. Las culturas son un bien, de todos los mexicanos que deben ser conocidas y reconocidas por ellos. La Alcaldía Milpa Alta tiene como propósito contribuir a garantizar los derechos culturales de la ciudadanía establecidos en el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículo 8, Apartado D de la Constitución de la Ciudad de México, y cumplir con el Punto de Acuerdo donde se exhorta al Gobierno de la Ciudad de México y a los Gobiernos de las Alcaldías sobre Promociones de Festividades, que los Gobiernos deben encaminar acciones que fortalezcan las tradiciones y costumbres de los pueblos.

Aunado a ello, el Gobierno de la Alcaldía promueve que todos los sectores aprecien y reconozcan la importancia cultural, producto y mezcla de tradiciones, usos y costumbres, con el orgullo de sus antiguas generaciones, rescatando a su vez el sentido de pertenencia e identificación, a través de actividades institucionales que consoliden la participación y esfuerzos en la promoción y desarrollo de estas. Así mismo se busca que la pandemia por COVID-19 no sea un impedimento para que se siga contribuyendo al cumplimiento de los derechos culturales de las personas que habitan en Milpa Alta.

4.4. Participación Social

Participante	Personas beneficiarias
Etapas en la que participa	Implementación
Forma de Participación	Participan de forma colectiva
Modalidad	Participación Institucionalizada
Alcance	Participan tomando la decisión de qué actividades realizarán, que tengan como finalidad preservar la cultura y tradición en beneficio de la población.

4.5. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías

No aplica

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

Población Objetivo

De acuerdo con la información emitida en el Anuario Estadístico y Geográfico del Distrito Federal 2021, la Ciudad de México cuenta con una población de 9,209,944 de las cuales 152,685 habitan en la Alcaldía Milpa Alta.

Población Beneficiaria

La población beneficiaria será directamente de 200 mayordomías, comités, comisiones, organizaciones, grupos de danza folklórica y/o grupos organizados.

6. Objetivos generales y específicos

Objetivo General

Fortalecer y promover la cohesión social a través de apoyos económicos que coadyuven en acciones y/o actividades que fomenten la cultura y tradición de la demarcación mediante las mayordomías, comités, comisiones, organizaciones, grupos de danza folklórica y grupos organizados, con las medidas de prevención sanitaria determinadas por el Gobierno Central y Federal.

Objetivos Específicos

1. Fortalecer las raíces e identidad cultural de los pueblos de la Alcaldía Milpa Alta, a través del otorgamiento de ayudas económicas a mayordomías, comités, comisiones, organizaciones, grupos de danza folklórica y grupos organizados.
2. Promover y realizar la mejora de espacios físicos y/o adquisición de elementos materiales utilizados para el fomento cultural, recreativo, tradicional y de usos y costumbres.
3. Fomentar la participación comunitaria mediante la entrega de apoyos económicos que coadyuven a realizar actividades culturales a mayordomías, comités, comisiones, organizaciones, grupos de danza folklórica y grupos organizados.

7. Metas físicas

Las metas físicas para el ejercicio fiscal 2022 son:

* 200 apoyos económicos que tengan como finalidad realizar alguna acción que fomente la cultura y tradición de la Alcaldía Milpa Alta.

8. Presupuesto

El total del presupuesto para el presente ejercicio fiscal es de \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.)

Ayudas económicas	Grupos	Monto por cada grupo	Total presupuesto
200	200	Monto variado conforme a la acción a realizar, donde el mínimo será de \$3,000.00 y el máximo de \$100,000.00 (dicho apoyo se otorgará en una sola ministración por beneficiario de manera anual).	\$6,000,000.00

9. Temporalidad

Del 01 de marzo al 15 de diciembre de 2022

El apoyo económico durante los 9 meses es para diversos sectores y grupos, otorgando solo un apoyo anual.

10. Requisitos de acceso

- 1.- Ser residente de la Alcaldía Milpa Alta.
- 2.- Ser mayor de 18 años.
- 3- Presentar Oficio de solicitud de ayuda económica dirigido a la Dirección General de Construcción de Ciudadanía en original.
- 4.-Copia fotostática de Identificación Oficial vigente de las personas que funjan como: presidente, secretario y tesorero amplificada al 150%.

11. Criterios de elección de la población

Se seleccionarán personas que habiten en la Alcaldía Milpa Alta y se priorizarán a todas aquellas mayordomías, comités, comisiones, organizaciones, grupos de danza folklórica y grupos organizados que cubran los requisitos de reconocimiento de la comunidad por tratarse de una festividad y/o actividad que fortalezca las costumbres y tradiciones; y que hayan tenido un recurso histórico con base en el año anterior al ejercicio vigente. Los montos de los apoyos económicos se distribuirán de acuerdo con la tabla de entrega de recurso histórico con base en el año anterior al ejercicio vigente y si no cuenta con el antecedente mencionado por ser nueva solicitud, se tomará en cuenta el tipo de festividad y las adquisiciones que deban realizarse, que por su impacto en el fomento a las costumbres y tradiciones del pueblo, puedan determinar el monto a otorgar. El monto mínimo de la ayuda será de \$3,000.00 y el máximo de \$100,000.00 del cual la Dirección General de Construcción de Ciudadanía y la Dirección de Inclusión Social determinarán el monto de la ayuda económica, conforme al presupuesto disponible y el estatus del expediente del comité. Así como, concorde al apoyo entregado el año anterior al ejercicio vigente, ya que, se asignó de acuerdo con el tipo de festividad, con el objetivo de fomentar la cultura y tradición en la Alcaldía. De acuerdo con las medidas sanitarias correspondientes establecidas por el gobierno central y federal (semáforo epidemiológico), para la realización de su Evento cumpliendo con las medidas sanitarias establecidas por la Secretaría de Salud, Compra de vestuario, difusión de actividades culturales, compra de materiales culturales y material logístico, mejora de espacios físicos, pago de servicio. “Este Programa no discrimina por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, orientación política, opiniones, preferencias y/o identidades sexuales, estado civil o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana.”

12. Operación de la acción

1.- Las y los interesados deberán acudir a la Dirección de Inclusión Social por la ayuda económica y lista de asistencia, (firmada por 60 personas residentes del barrio o poblado según corresponda). 2.- Presentar carta de petición de ayuda económica dirigido a la Alcaldesa (Los integrantes no deben tener lazos familiares ni haber estado el año inmediato anterior en alguna mesa directiva).

3.- La carta de petición, carta compromiso y la lista de asistencia deberá tener el visto bueno con nombre, firma y sello del Director de Participación Ciudadana de la Alcaldía Milpa Alta esto solo aplica a los barrios de Villa Milpa Alta, para los once pueblos del Coordinador de Enlace Territorial.

4.- Presentar copia legible de la credencial de elector vigente de cada uno de las y los integrantes de la mesa directiva presidente, secretario y tesorero, amplificada al 150%.

5.- La Dirección General de Construcción de Ciudadanía y la Dirección de Inclusión Social determinarán el monto de la ayuda económica, con base en el presupuesto disponible y el estatus del expediente del comité. Así como, de acuerdo con el apoyo entregado el año anterior al ejercicio vigente, ya que, se asignó de acuerdo con el tipo de festividad, lo cual tiene como finalidad fomentar la cultura y tradición en la Alcaldía. De acuerdo con las medidas sanitarias correspondientes establecidas por el gobierno central y federal (semáforo epidemiológico)

6.- Para otorgar el apoyo de la Acción Social en tiempo y forma, la solicitud deberá ser ingresada 30 días antes del evento.

7.- Derivado de la pandemia y postpandemia que nos aqueja se otorgará solo el 50% de apoyo de acuerdo con el monto histórico, sin embargo, esta puede sufrir cambios de acuerdo con el semáforo epidemiológico en el que nos encontremos.

8.- La fecha límite para ingresar la solicitud de apoyo económico, será hasta el 15 de diciembre del ejercicio fiscal 2022.

9.- Se deberá realizar la comprobación de la ayuda económica ante la Alcaldía, mediante la presentación de facturas, notas de remisión, contratos, recibos de honorarios por prestación de servicios; mismos que deben ser legibles, no presentar raspaduras, ni enmendaduras o correcciones; se anexarán como mínimo 6 fotografías de la mejora de espacios de cultura o bien de las compras que realicen para fomentar la cultura (vestuario, equipo de cultura, etc.), así como realizar un escrito haciendo entrega de la comprobación documental, dicha documentación deberá venir firmada por los integrantes de la mesa directiva. La comprobación documental deberá entregarse en un lapso no mayor de 30 días hábiles después de haberse realizado la entrega del apoyo.

Cabe aclarar que el cambio de comité que se realiza de manera interna de cada mesa directiva no justifica que no se entregue la comprobación a tiempo, debido a que el apoyo se otorga por actividad y la responsabilidad es del poblado, entendiéndose que el comité es representación de todas y todos los habitantes del poblado y solo funge para realizar los trámites correspondientes para solicitar el apoyo.

10.- El procedimiento tanto para el acceso a la Acción Social, como para la entrega del apoyo se realizará con las medidas sanitarias correspondientes establecidas por el Gobierno Central y Federal. Cabe señalar que en el caso de realizar actividades que fomenten la cultura, éstas deberán realizarse vía online o bien, apegarse a las medidas correspondientes como son la sana distancia, un aforo adecuado, y pasar por un filtro sanitario. En ningún caso la entrega de los bienes asociados se realizará en eventos públicos masivos.

13. Difusión

La difusión de la acción social se realizará a través de Convocatoria impresa, que se distribuirán en los edificios de la Alcaldía Milpa Alta. Todos los medios de difusión deberán llevar impreso de acuerdo con el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito la siguiente leyenda: “este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos de los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”. Acatando las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales.

14. Padrón de beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

La Alcaldía Milpa Alta tiene a su cargo la Acción Social “Alcaldía con Valores Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones”, publicará el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad y demarcación territoriales. Considerando que el padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad y demarcación territoriales”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

La Alcaldía Milpa Alta cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios. El sitio de internet es <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/> donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera trimestral, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de la Acción Social “Alcaldía con Valores Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones.” operado por la Alcaldía Milpa Alta, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

Una vez ingresada la solicitud y haber cumplido con todos los requisitos para esta acción, la o él beneficiario podrá exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social. Las quejas, inconformidades y/o denuncias, podrán presentarse de manera directa, por escrito y/o vía telefónica, ante la Dirección General de Construcción de Ciudadanía, la Dirección de Inclusión Social, ubicada en Avenida México esquina Constitución S/N, Alcaldía de Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de México y comunicándose al teléfono 58 62 31 50 ext: 1510 en un horario de atención de 9.00 am a 6.00 pm.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la acción social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

16. Evaluación y monitoreo

Matriz de Indicadores de la Acción Social “Alcaldía con Valores Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones”, ejercicio Fiscal 2022.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Las personas que habitan en Milpa Alta participan en actividades de índole cultural y/o artístico	Porcentaje de Personas que participan en actividades culturales y/o artísticas	(Personas que Participan en actividades culturales y/o artísticas/Personas que solicitan el apoyo) *100	Porcentaje	Anual	100%	Base de datos de la Acción Social
Componente	Apoyos económicos entregados	Porcentaje de apoyos entregados	(Número de apoyos entregados/Número de apoyos solicitados) *100	Porcentaje	Semestral	90%	Base de datos de la Acción Social

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Aviso mediante el cual se da a conocer el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “**Alcaldía con Valores Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones**” que se llevarán a cabo en la Alcaldía Milpa Alta, a través de la Dirección General de Construcción de Ciudadanía, para el ejercicio fiscal 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente Aviso entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 22 de febrero del año 2022.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

**DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA
ALCALDESA EN MILPA ALTA**

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

Lic. María Del Carmen Zaragoza González, Directora General de Desarrollo Social del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, con fundamento en lo señalado por el artículo 6, apartado A, 16 párrafo segundo y 122, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A, numerales 11 y 12 fracciones I, XI y XV, apartado B numeral 1, 3, inciso a), fracciones I, III y X; y de la Constitución Política de la Ciudad de México, 30, 31, fracciones I, III y X, 38 fracción I, 40, 71 fracciones I y II, 74, 75, 228, 229, 230, 231, 233, 237 y 242 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Artículo Quinto del Acuerdo por el que se Delegan las Facultades en los Titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas de la Alcaldía Venustiano Carranza, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 12 de octubre de 2021, 36 fracción I, 37 fracciones I y II, 38 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y 39 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículos 63, 64 fracciones I, II, III, IV, V y VI, y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Sujetos Obligados.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar, a través de su titular la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la integración, tratamiento y protección de los datos personales, están a cargo de los entes públicos, debiendo publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales

Que adicionalmente, el numeral 9 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece que, en caso de que el titular del ente público o, en su caso, el responsable del sistema de datos personales determine la supresión de un sistema de datos personales, mediante la publicación del acuerdo respectivo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la supresión deberá ser notificada al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes, a efecto de que se proceda a la cancelación de inscripción en el registro correspondiente, debiéndose establecer en el acuerdo que se emita, el destino que vaya a darse a los datos contenidos en el sistema de datos personales, o en su caso, las previsiones que se adopten para su destrucción.

Que la Alcaldía Venustiano Carranza, es un Órgano Político Administrativo, cuya naturaleza y objeto se encuentra previsto en los artículos 122 apartado A fracción VI inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 53 apartado A numeral 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México y artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que de conformidad con el artículo 71, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, este Órgano Político Administrativo cuenta con diversas Unidades Administrativas para el auxilio en el ejercicio de las facultades y cumplimiento de los fines que tiene conferido.

Que el “SISTEMA “APOYO AL ADULTO MAYOR” registrado el 12 de mayo de 2010 en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales (RESDP), administrado por el antes Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, ahora Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ya cumplió su ciclo de vida, por lo que requiere la supresión en virtud de que al día de la fecha ha cumplido con su finalidad y/o ciclo de vida.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Dirección General, que dispone que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente público, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIME EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DENOMINADO: “APOYO AL ADULTO MAYOR”

UNICO.- El presente acuerdo tiene por objeto suprimir el Sistema de Datos Personales denominado “**APOYO AL ADULTO MAYOR**”, que actualmente se encuentra activo en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en virtud de que al día de la fecha cumplió con su finalidad.

XI.-Liga Electrónica donde podrá ser consultado el Acuerdo de supresión correspondiente:

<https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/transparencia.html> Datos del responsable de la Liga Electrónica: Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, Teléfono: 57649400, Extensión 1111 y 1197.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en cumplimiento a la fracción I del artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se instruye al Enlace de Datos Personales que notifique la publicación del presente Acuerdo al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro de los diez hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que se realice la supresión correspondiente en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 22 de febrero de dos mil veintidós.

(Firma)

Lic. María Del Carmen Zaragoza González
Directora General de Desarrollo Social

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

Lic. María Del Carmen Zaragoza González, Directora General de Desarrollo Social del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, con fundamento en lo señalado por el artículo 6, apartado A, 16 párrafo segundo y 122, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A, numerales 11 y 12 fracciones I, XI y XV, apartado B numeral 1, 3, inciso a), fracciones I, III y X; y de la Constitución Política de la Ciudad de México, 30, 31, fracciones I, III y X, 38 fracción I, 40, 71 fracciones I y II, 74, 75, 228, 229, 230, 231, 233, 237 y 242 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Artículo Quinto del Acuerdo por el que se Delegan las Facultades en los Titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas de la Alcaldía Venustiano Carranza, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 12 de octubre de 2021, 36 fracción I, 37 fracciones I y II, 38 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y 39 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículos 63, 64 fracciones I, II, III, IV, V y VI, y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Sujetos Obligados.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar, a través de su titular la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la integración, tratamiento y protección de los datos personales, están a cargo de los entes públicos, debiendo publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales

Que adicionalmente, el numeral 9 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece que, en caso de que el titular del ente público o, en su caso, el responsable del sistema de datos personales determine la supresión de un sistema de datos personales, mediante la publicación del acuerdo respectivo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la supresión deberá ser notificada al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes, a efecto de que se proceda a la cancelación de inscripción en el registro correspondiente, debiéndose establecer en el acuerdo que se emita, el destino que vaya a darse a los datos contenidos en el sistema de datos personales, o en su caso, las previsiones que se adopten para su destrucción.

Que la Alcaldía Venustiano Carranza, es un Órgano Político Administrativo, cuya naturaleza y objeto se encuentra previsto en los artículos 122 apartado A fracción VI inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 53 apartado A numeral 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México y artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que de conformidad con el artículo 71, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, este Órgano Político Administrativo cuenta con diversas Unidades Administrativas para el auxilio en el ejercicio de las facultades y cumplimiento de los fines que tiene conferido.

Que el “SISTEMA “PROGRAMA AYUDA ESCOLAR A NIÑOS DE PRIMARIA” registrado el 24 de noviembre 2011, en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales (RESDP), administrado por el antes Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, ahora Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ya cumplió su ciclo de vida, por lo que requiere la supresión en virtud de que al día de la fecha ha cumplido con su finalidad y/o ciclo de vida.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Dirección General, que dispone que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente público, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIME EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DENOMINADO: “PROGRAMA AYUDA ESCOLAR A NIÑOS DE PRIMARIA”

UNICO.- El presente acuerdo tiene por objeto suprimir el Sistema de Datos Personales denominado, “**PROGRAMA AYUDA ESCOLAR A NIÑOS DE PRIMARIA**”, que actualmente se encuentra activo en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en virtud de que al día de la fecha cumplió con su finalidad.

XI.-Liga Electrónica donde podrá ser consultado el Acuerdo de supresión correspondiente:

<https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/transparencia.html> Datos del responsable de la Liga Electrónica: Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, Teléfono: 57649400, Extensión 1111 y 1197.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en cumplimiento a la fracción I del artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se instruye al Enlace de Datos Personales que notifique la publicación del presente Acuerdo al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro de los diez hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que se realice la supresión correspondiente en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 22 de febrero de dos mil veintidós.

(Firma)

**Lic. María Del Carmen Zaragoza González,
Directora General de Desarrollo Social**

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

Lic. María Del Carmen Zaragoza González, Directora General de Desarrollo Social del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, con fundamento en lo señalado por el artículo 6, apartado A, 16 párrafo segundo y 122, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A, numerales 11 y 12 fracciones I, XI y XV, apartado B numeral 1, 3, inciso a), fracciones I, III y X; y de la Constitución Política de la Ciudad de México, 30, 31, fracciones I, III y X, 38 fracción I, 40, 71 fracciones I y II, 74, 75, 228, 229, 230, 231, 233, 237 y 242 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Artículo Quinto del Acuerdo por el que se Delegan las Facultades en los Titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas de la Alcaldía Venustiano Carranza, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 12 de octubre de 2021, 36 fracción I, 37 fracciones I y II, 38 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y 39 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículos 63, 64 fracciones I, II, III, IV, V y VI, y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Sujetos Obligados.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar, a través de su titular la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la integración, tratamiento y protección de los datos personales, están a cargo de los entes públicos, debiendo publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales

Que adicionalmente, el numeral 9 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece que, en caso de que el titular del ente público o, en su caso, el responsable del sistema de datos personales determine la supresión de un sistema de datos personales, mediante la publicación del acuerdo respectivo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la supresión deberá ser notificada al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes, a efecto de que se proceda a la cancelación de inscripción en el registro correspondiente, debiéndose establecer en el acuerdo que se emita, el destino que vaya a darse a los datos contenidos en el sistema de datos personales, o en su caso, las previsiones que se adopten para su destrucción.

Que la Alcaldía Venustiano Carranza, es un Órgano Político Administrativo, cuya naturaleza y objeto se encuentra previsto en los artículos 122 apartado A fracción VI inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 53 apartado A numeral 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México y artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que de conformidad con el artículo 71, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, este Órgano Político Administrativo cuenta con diversas Unidades Administrativas para el auxilio en el ejercicio de las facultades y cumplimiento de los fines que tiene conferido.

Que el “SISTEMA “PROGRAMA AYUDA A JOVENES DE SECUNDARIA” registrado el 24 de noviembre de 2011 en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales (RESDP), administrado por el antes Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, ahora Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ya cumplió su ciclo de vida, por lo que requiere la supresión en virtud de que al día de la fecha ha cumplido con su finalidad y/o ciclo de vida.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Dirección General, que dispone que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente público, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIME EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA DIRECCION
GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DENOMINADO: “PROGRAMA AYUDA A JOVENES DE
SECUNDARIA”**

UNICO.- El presente acuerdo tiene por objeto suprimir el Sistema de Datos Personales denominado **“PROGRAMA AYUDA A JOVENES DE SECUNDARIA”**, que actualmente se encuentra activo en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en virtud de que al día de la fecha cumplió con su finalidad.

XI.-Liga Electrónica donde podrá ser consultado el Acuerdo de supresión correspondiente:

<https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/transparencia.html> Datos del responsable de la Liga Electrónica: Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, Teléfono: 57649400, Extensión 1111 y 1197.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en cumplimiento a la fracción I del artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se instruye al Enlace de Datos Personales que notifique la publicación del presente Acuerdo al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro de los diez hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que se realice la supresión correspondiente en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 22 de febrero de dos mil veintidós.

(Firma)

**Lic. María Del Carmen Zaragoza González,
Directora General de Desarrollo Social**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CONSEJO DE EVALUACIÓN

GUILLERMO JIMÉNEZ MELGAREJO, Secretario Ejecutivo del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 46 apartado A inciso a, apartado B numeral 1 y apartado C, 47 de la Constitución Política; 6, 14 fracciones VII y IX de la Ley de Evaluación, ambas de la Ciudad de México; 17, 18 fracción XI y XLII del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y el Acuerdo CECM/IISO/03/2022 aprobado en la II Sesión Ordinaria 2022 celebrada el día 15 de febrero de 2022; se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE EL CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN

PRIMERO. Se declaran inhábiles para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan con los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, como son la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, así como cualquier acto administrativo emitido por las personas servidoras públicas adscritas los Sujetos Obligados de la Ciudad de México que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares los días 07 de febrero; 21 de marzo; 14 y 15 de abril; 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio; 16 de septiembre; 21 de noviembre; 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2022.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente.

SEGUNDO. Cualquier actuación o promoción realizada ante el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente.

Cuando se cuente con un plazo para la presentación de promociones y el último día de éste sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2022.

(Firma)

GUILLERMO JIMÉNEZ MELGAREJO
Secretario Ejecutivo del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México

CONSEJO DE EVALUACIÓN

GUILLERMO JIMÉNEZ MELGAREJO, Secretario Ejecutivo del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 46 apartado A inciso a, apartado B numeral 1 y apartado C, 47 de la Constitución Política; 6, 14 fracciones VII y IX de la Ley de Evaluación, ambas de la Ciudad de México; 17, 18 fracción XI y XLII del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y el Acuerdo CECM/IISO/04/2022 aprobado en la II Sesión Ordinaria 2022 celebrada el día 15 de febrero de 2022; se expide el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y RELACIONADOS CON EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA A CARGO DE LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN.

El enlace electrónico donde puede ser consultado el Acuerdo mediante el cual se aprueba la suspensión de los términos inherentes a los procedimientos administrativos y relacionados con el acceso a la información pública, transparencia y protección de datos personales de la Unidad de Transparencia a cargo de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Transparencia del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, durante los días que se indican es:

<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2022/transparencia/dias-inhabiles-gaceta-nuevo-pdf.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El responsable del enlace electrónico será Guillermo Jiménez Melgarejo, Secretario Ejecutivo del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, quien se encuentran en el teléfono: 5556631419.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2022.

(Firma)

GUILLERMO JIMÉNEZ MELGAREJO
Secretario Ejecutivo del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA

El Dr. Sergio Fontes Granados, Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con fundamento a las atribuciones que le confiere en el artículo 235 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se da a conocer con carácter informativo, el calendario presupuestal del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, comunicado por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. Para lo cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PRESUPUESTAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MEXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, COMUNICADO POR LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MEXICO CALENDARIO PRESUPUESTAL 2022

El presupuesto Autorizado al Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México para el ejercicio 2022 asciende a \$227,000,000.00, mismo que se calendarizará por mes de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, es decir los gastos de recursos fiscales, deberán de programarse en los 12 meses del año, previendo que la suma acumulada a cada uno de los meses programados, sea igual o inferior al monto total de los recursos fiscales autorizados, de acuerdo con el siguiente esquema:

MES	MONTO
ENERO	\$18,916,666.00
FEBRERO	\$18,916,666.00
MARZO	\$18,916,666.00
ABRIL	\$18,916,666.00
MAYO	\$18,916,666.00
JUNIO	\$18,916,666.00
JULIO	\$18,916,666.00
AGOSTO	\$18,916,666.00
SEPTIEMBRE	\$18,916,666.00
OCTUBRE	\$18,916,666.00
NOVIEMBRE	\$18,916,666.00
DICIEMBRE	\$18,916,674.00
IMPORTE ANUAL	\$227,000,000.00

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 04 de febrero de 2022.

(Firma)

Dr. Sergio Fontes Granados
Oficial Mayor

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

El Dr. Sergio Fontes Granados, Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con fundamento a las atribuciones que le confiere en el artículo 235 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se da a conocer con carácter informativo, el calendario presupuestal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, comunicado por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. Para lo cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PRESUPUESTAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, COMUNICADO POR LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO CALENDARIO PRESUPUESTAL 2022

El presupuesto Autorizado al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México para el ejercicio 2022 asciende a \$6,200,000,000.00, mismo que se calendarizará por mes de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, es decir los gastos de recursos fiscales, deberán de programarse en los 12 meses del año, previendo que la suma acumulada a cada uno de los meses programados, sea igual o inferior al monto total de los recursos fiscales autorizados, de acuerdo con el siguiente esquema:

MES	MONTO
ENERO	\$819,350,644.00
FEBRERO	\$489,104,487.00
MARZO	\$489,354,487.00
ABRIL	\$489,354,487.00
MAYO	\$489,354,487.00
JUNIO	\$489,354,487.00
JULIO	\$489,354,487.00
AGOSTO	\$489,354,487.00
SEPTIEMBRE	\$489,354,487.00
OCTUBRE	\$489,354,487.00
NOVIEMBRE	\$488,354,487.00
DICIEMBRE	\$488,354,486.00
IMPORTE ANUAL	\$6,200,000,000.00

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 03 de febrero de 2022.

(Firma)

Dr. Sergio Fontes Granados
Oficial Mayor

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Licitación Pública Nacional

Convocatoria 016

M.A.P.P. Gerardo Calzada Sibilla, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, en cumplimiento con lo que establecen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 3° fracción VII, 26, 27, inciso a), 28, 30, fracción I, 32, 33, 34, 36, 43 y 63 de la Ley, así como los artículos 36, 37 y 41, de su Reglamento, así como el 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad De México y demás normatividad aplicable, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Número CDMX/SOBSE/DGAF/DRMAS/LPN/S/016/2022, para la Contratación de la Prestación de los **Servicios de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo a Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas Propiedad de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México**, a excepción de aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de conformidad con lo siguiente:

La presente Convocatoria, fue autorizada por el Director General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para consulta y venta de bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura de sobres	Fallo
CDMX/SOBSE/DGAF/DRMAS/LPN/S/016/2022	\$15,000.00	02/03/2022	03/03/2022 11:00 hrs.	04/03/2022 12:00 hrs,	10/03/2022 11:00 hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
ÚNICA	Prestación de los Servicios de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo a Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas Propiedad de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México	1	Servicio

1.- Las Bases de la Licitación Pública Nacional se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios, ubicada en Av. Río Churubusco No. 1155, Colonia Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08040, Ciudad de México.

2.- La venta y entrega de Bases en “La Convocante”, serán los días: 28 de febrero, 01 y 02 de marzo de 2022, de 10:00 a 14:00 hrs.

3.- La forma de pago de las Bases es: El costo de las bases de conformidad con el artículo 36 de la Ley, es de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A incluido, que deberá pagarse a través de depósito bancario a la cuenta número 00101258122 con la referencia 07010515 de la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., a favor del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería de GCDMX.

- 4.- Todos los eventos de la Licitación se llevarán a cabo en la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios, ubicada en Av. Río Churubusco No. 1155, Colonia Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08040, Ciudad de México.
- 5.- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: español.
- 6.- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: en pesos mexicanos.
- 7.- La Secretaría de Obras y Servicios manifiesta que no se considerarán anticipos.
- 8.- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- 9.- No podrán participar, los proveedores y/o prestadores de servicios que se encuentren en algunos de los supuestos del Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal ni del Artículo 47 fracciones XIII y XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- 10.- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.
- 11.- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 12.- Se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones en la prestación de los servicios.
- 13.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a la siguiente dirección de correo electrónico: adquisiciones.sobse2020@gmail.com
- 14.- La persona responsable del procedimiento de Licitación Pública Nacional es: **Ing. Carlos Miguel Ricárdez Mendoza**, en su carácter de **Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, de la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.**
- 15.- El licitante podrá entregar con carácter de confidencial, aquella información de que sea titular a la que se refiere el artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás Normatividad aplicable.
- 16.- Se hace del conocimiento de los interesados en participar en el procedimiento de Licitación de mérito, que esta se realiza libre de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, genero, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

Ciudad de México a 22 de febrero de 2022.

(Firma)

El M.A.P.P. Gerardo Calzada Sibilla
Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios

**JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Licitación Pública Nacional No. JAP/DA/LPN/02/2022.**

El C. P. Ramón Raúl Carballo Zamora, Director Administrativo de la Junta de Asistencia Privada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 37, 38, 39 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 36 y 37 de su Reglamento, el artículo 129 fracciones I, IX, X, XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; los artículos 54 y 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 74 y 81 fracciones III, V, VI y VII del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, la Circular Uno 2019 (Normatividad en Materia de Administración de Recursos) y el Acuerdo por el que modifica la Circular Uno 2019 (Normatividad en Materia de Administración de Recursos), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 04 de Septiembre de 2019, convoca a las personas físicas y/o morales que tengan interés en participar en la siguiente Licitación Pública Nacional de conformidad con el calendario siguiente:

No. de Licitación	Concepto del Procedimiento	Venta y costo de bases	Junta de aclaración de Bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Dictamen Técnico y Emisión del Fallo
JAP/DA/LPN/02/2022	Adquisición de bienes para el abasto múltiple del almacén de la JAP, durante el ejercicio 2022	01, 02 y 03 de marzo de 2022. Costo \$500.00	04 de marzo de 2022 10:00 horas	08 de marzo 2022 10:00 horas	10 de marzo 2022 10:00 horas

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Jefatura de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Dirección Administrativa de la JAP, sito en Avenida Miguel Hidalgo No. 61, colonia Del Carmen, alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, Ciudad de México, de 09:00 a 15:00 horas, los días 01, 02 y 03 de marzo de 2022, teléfono 55 5279 7296, extensión 8033, y/o en la página de internet www.jap.cdmx.gob.mx.

La forma de pago de las bases es a través de ventanilla bancaria a la cuenta 159278451, o a través de transferencia electrónica de fondos a la cuenta clabe 012180001592784518 de BBVA Bancomer, S.A., a nombre de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.

La JAP emitirá el recibo correspondiente contra recibo de pago de la Institución bancaria y entregará un juego en electrónico de las bases.

El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español.

La moneda en que deberán cotizarse las ofertas será en moneda nacional (peso mexicano).

No se otorgarán anticipos.

El lugar para la prestación de los servicios será en los domicilios que determine la "Convocante".

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Ciudad de México a 23 de febrero de 2022

(Firma)

**C. P. Ramón Raúl Carballo Zamora
Director Administrativo**

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
Licitación Pública Nacional
Convocatoria No. **01/2022**

Lic. Gastón Roustand Vargas, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía La Magdalena Contreras, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, Artículos 52 y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los Artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y los artículos 29 Fracción II, 32 Fracción IV, 33, 34 Fracción VI, 42, 71 Fracción III, 75 Fracciones I y XIII de la ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, con apoyo en el acuerdo por el que se delega al Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, las facultades que se indican y expresamente les otorgue los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 17 de noviembre de 2021, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación de carácter nacional para el Servicio Relacionado con la Obra Pública, mediante la contratación a base de precios unitarios por unidad de concepto de servicio terminado y tiempo determinado, con cargo a la inversión autorizada según oficio No. SAF/SE/1144/2021, conforme a lo siguiente:

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos		Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
275 días naturales	Apoyo Logístico para los Procedimientos Técnico-Administrativo Relacionados con la Obra Pública por Contrato		01-abril-2022	31-diciembre-2022	\$1,960,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única
30001144-01-2022	\$ 2,800.00	03-marzo-2022	No aplica	09-marzo-2022 11:00 hrs.	15-marzo-2022 11:00 hrs.

REQUISITOS PARA ADQUIRIR LAS BASES

- 1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta directa, en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Alcaldía La Magdalena Contreras, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases, en días hábiles de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas. (Fuera de este horario no se atenderá a ningún interesado).
- 1.1.- Presentar solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número de licitación y descripción de la misma, firmado por el representante o apoderado legal, señalando exactamente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido al Lic. Gastón Roustand Vargas, Director General de Obras y Desarrollo Urbano.
- 1.2.- Presentar copia legible de la constancia de registro de concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, debidamente actualizado, mismo que deberá expresar el capital contable requerido. (Presentar original para cotejo).
- 1.3.- La forma de pago será mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Ciudad de México.

- 2.- La asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria y se llevará a cabo el día y horario indicado en la presente convocatoria, en la Sala de Juntas de la Jefatura de Mantenimiento y Edificios Públicos, Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Alcaldía La Magdalena Contreras.
- 3.- Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la junta de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).
- 4.- La apertura de la propuesta Única se efectuará en los días y horarios indicados en la presente convocatoria, en la Sala de Juntas de la Jefatura de Mantenimiento y Edificios Públicos, Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Alcaldía La Magdalena Contreras.
- 5.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- 6.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- 7.- Para la presente licitación **no se otorgarán anticipos.**
- 8.- Para la licitación de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de licitación o previa autorización en apego a lo dispuesto por el artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 9.- Los criterios generales para llevar a cabo la adjudicación por El Órgano Político-Administrativo, serán con base en los artículos 40 Fracciones I y II y 41 Fracciones I y II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, para lo cual efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones necesarias, haya presentado la postura solvente más baja y garantice el cumplimiento del contrato.
- 10.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE FEBRERO DE 2022

(Firma)

**EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
LIC. GASTÓN ROUSTAND VARGAS
SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA CONVOCATORIA**

SECCIÓN DE AVISOS

Impulsora Sahuayo, S.A. de C.V.

De conformidad con lo dispuesto por la Cláusula Vigésima Novena de los estatutos sociales de Impulsora Sahuayo, S.A. de C.V. (la "**Sociedad**"), se convoca a los accionistas de la Sociedad para celebrar una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad el día 22 de marzo de 2022, a las 10:00 a.m., en Paseo de los Tamarindos 400-B, piso 7, colonia Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Ciudad de México, la cual se llevará a cabo de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Discusión y aprobación, en su caso, de la ratificación de las resoluciones tomadas mediante asambleas generales ordinarias y/o extraordinarias de accionistas de la Sociedad tomadas a partir del 27 de diciembre 2019.

II. Designación de delegados.

En los términos de la Cláusula Trigésima Segunda de los estatutos sociales de la Sociedad, los accionistas deberán estar inscritos en el registro de acciones de la Sociedad para ser admitidos en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, pudiendo hacerse representar por un apoderado o apoderados designados mediante simple carta poder firmada ante 2 (dos) testigos por escrito.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2022

(Firma)

Oscar Narciso Brum Barrón
Comisario de Impulsora Sahuayo, S.A. de C.V.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
ANGYE ELIZABETH FLORES AGUILERA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 283.00
Media plana.....	\$ 1, 227.00
Un cuarto de plana	\$ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)